

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 11 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo dentro del cual, mediante auto interlocutorio No. 212 del 14 de marzo de 2023 se dispuso la suspensión del trámite hasta el día 5 de enero de 2024 por acuerdo de las partes. Sírvase proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 0015
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CONJUNTO CENTRO COMERCIAL ABASTOS DE LA DORADA
Demandadas: LUZ DORIS VARGAS CABALLERO
Radicado: 2022 00524 00

Una vez verificada la constancia secretarial de precedencia, previo a la reanudación oficiosa del presente proceso ejecutivo, se torna necesario requerir a las partes para que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia indiquen del estado actual del acuerdo de pago celebrado entre ellas, habida cuenta de que a la fecha, pese a haber transcurrido los 10 meses por los cuales se solicitó surtiera efecto dicha figura procesal, no se ha informado incumplimiento alguno del convenio mencionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



Angela Maria Pinzon Medina

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4318104c1bed15defedf44f899cd24fc10e8ee86d0e75d25af511e08e21dcf73**

Documento generado en 18/01/2024 02:56:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>